

PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

Comisión de Desarrollo

**PROVISIONAL
2005/2013(INI)**

19.7.2005

PROYECTO DE OPINIÓN

de la Comisión de Desarrollo

para la Comisión de Asuntos Exteriores

sobre el Sexto informe anual del Consejo con arreglo a la disposición operativa nº 8 del Código de Conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armas
(13816/1/2004 - 2005/2013(INI))

Ponente de opinión: Ģirts Valdis Kristovskis

PA_NonLeg

SUGERENCIAS

La Comisión de Desarrollo pide a la Comisión de Asuntos Exteriores, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de resolución que apruebe:

1. Acoge con satisfacción la oportunidad de brindar una perspectiva de desarrollo en materia de controles a la exportación de armas, y aprovecha la ocasión para destacar la relevancia de la exportación de armas en la política de cooperación al desarrollo de la Unión Europea;
2. Acoge favorablemente el Sexto informe anual del Consejo sobre el Código de Conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armas ("el Código"), y en particular, considera que las nuevas medidas de refuerzo del Código son de la máxima importancia para respaldar la política de cooperación al desarrollo de la Unión Europea;
3. Acoge con especial satisfacción los progresos en la armonización de los informes nacionales, la regularización de la revisión de 2004 del Código (nueva disposición operativa n° 13), la introducción de una nueva «caja de herramientas» para el periodo posterior al embargo, el desarrollo de la Guía del Usuario (disposición operativa n° 12) y los esfuerzos realizados para establecer una guía de mejores prácticas para aplicar el criterio 8 (evaluación de la compatibilidad de las exportaciones de armas con la capacidad técnica y económica del país destinatario);
4. Insta a que se realicen progresos en el establecimiento de directrices sobre mejores prácticas para la puesta en práctica del criterio 8, que es un elemento importante en la evaluación del impacto de la exportaciones de armas en las regiones inestables y su compatibilidad con las políticas y los programas de desarrollo;
5. Subraya la necesidad de hacer operativo el criterio 8, que debería incluir el uso de indicadores en materia de derechos humanos y de desarrollo en la evaluación de la conveniencia de exportar armas a una región o a un país tercero;
6. Continúa preocupado ante la posibilidad de que la disputa jurídica entre el Consejo y la Comisión sobre el apoyo a la Comunidad Económica de Estados de África Occidental (CEDEAO) en relación con las Armas Ligeras y de Pequeño Calibre (ALPC) frene el establecimiento de mecanismos y programas efectivos para abordar las cuestiones relativas a las armas y otras conexas en esa región;
7. Insta a la Comisión y al Consejo a que preparen directrices sobre las políticas y los programas relativos a las ALPC en los países en desarrollo que sean compatibles y coherentes con los objetivos de la política de desarrollo;
8. Insta al Consejo y a la Comisión a que establezcan exigencias presupuestarias y fuentes de financiación claras para los programas relativos a las ALPC para los ejercicios 2005 y 2006;
9. Recuerda al Consejo y a la Comisión que si no se sigue desarrollando el Código y no existen nuevas iniciativas, como el Tratado internacional propuesto sobre el comercio de

armas, existe el riesgo de que se pongan en peligro las políticas de cooperación al desarrollo de la UE y las actividades en curso relativas a las ALPC y los programas de desarme, desmovilización y reinserción ("DDR");

10. Pide al Consejo y a la Comisión que evalúen la función de los programas DDR en las políticas de relaciones exteriores y de desarrollo de la UE y que clarifiquen la división de funciones entre la DG Desarrollo y la DG Relaciones Exteriores en relación con estas políticas; en este sentido, recalca nuevamente la importancia de una política de cooperación al desarrollo de la UE que sea independiente;
11. Pide que se mejore el intercambio de datos sobre las exportaciones y el corretaje de armas, y en especial los datos concernientes al comercio de armas con países en desarrollo;
12. Pide nuevos debates con el Consejo y en el seno del Parlamento Europeo sobre la creación de una agencia de la UE para las exportaciones de armas que pudiese controlar y verificar la eficacia de las reglas de control de las exportaciones de armas de la UE, y expresa su apoyo a la creación de dicha agencia;
13. Pide que se desarrolle una estrategia de sensibilización para promover el Código en el seno de la Unión Europea y en las relaciones con regiones y países terceros, que debería subrayar que las exportaciones de armas de la Unión Europea a los países en desarrollo tienen un impacto sustancial; que estas exportaciones no sólo afectan a las economías y a las estrategias comerciales, sino también, de manera más general, a los procesos sociopolíticos; y que las empresas estatales y privadas tienen que ser conscientes de sus responsabilidades, tanto sociales como empresariales, en su relaciones con las naciones en desarrollo;
14. Alienta nuevamente a los Estados miembros y a la Comisión a unirse al Parlamento Europeo en la promoción de la buena gobernanza en las instituciones africanas, y específicamente en el ámbito del comercio de armas, a través de órganos como la Asamblea Parlamentaria Paritaria del Grupo de Estados de África, Caribe y Pacífico, la CEDEAO y la Unión Africana;
15. Insta a los Estados miembros, al Consejo y a la Comisión a que presionen a la Unión Africana y a otros órganos regionales africanos para que adopten mecanismos regionales y nacionales de control de las exportaciones de armas similares a los previstos en el Código;
16. Apoya los esfuerzos de los Estados miembros, del Consejo y de la Comisión para encontrar soluciones responsables con objeto de controlar los daños ocasionados por el comercio de armas internacional y europeo en los ámbitos social, económico y del desarrollo.